



Boletín n.º 30. Se dio lectura al boletín oficial n.º treinta
 y el Ayuntamiento acordo: Queda enterado
 el Sr. D. M. sobre el } y la Sr. D. M. ordena imitada en el mismo boletín
 premio a los Co- }
 bradores & contrib. }
 y para que S. M. se ha dignado mandar que
 sobre el cupo de cada pueblo por la contribución
 territorial se continúe imponiendo un recargo
 que no exceda de un cuatrón por ciento para cubrir
 los gastos de cobranza, conducción y entrega de caudales
 en las Casas del Recibo; que aue el día primero
 de Enero próximo pasado no se dé a otro recargo
 otra aplicación que la que ha expresada, tanto en
 las Capitales & Provincias y pueblos donde la cobranza
 se verifica por medio de Recaudadores nombrados
 por la H. M. como en todos los demas
 que continúan a cargo de los Ayuntamientos,
 quedando sin efecto el señalamiento de tal
 parte de la recarga hecha por el concepto de
 gastos & Repartim.º de la propia Contribu-
 cion así a los Ayuntamientos como a las
 Administraciones de Contribuciones directas.
 Retinándose solamente a la cobranza conduc-
 ción y entrega de fondos; correspondiendole
 ahora a los Ayuntamientos el pagar el gasto

